



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028-A/2000

á, 14 de junio de 2000

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 014-A/2000 de 30 de mayo de 2000; la Resolución Administrativa N° 280/2000 de 7 de junio de 2000; el Contrato de Provisión de Suplemento Alimentario N° 19/2000 de 7 de junio de 2000; los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal al Órgano Deliberante, relativos al proceso de contratación mediante la modalidad de Contratación por Excepción del Desayuno Escolar; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-A/2000 de 30 de mayo de 2000, el H. Concejo Municipal, a solicitud de autoridades municipales, declaró emergencia en el área municipal de Santa Cruz de la Sierra, hasta el inicio de la Vacación Escolar de Invierno de la Gestión 2000, a fin de que el Ejecutivo Municipal pueda cumplir con la dotación del desayuno escolar por el periodo de 17 días hábiles, a favor de 150.000 alumnos entre 6 y 12 años de edad, estudiantes de 303 establecimientos educativos de los 15 Distritos de la Sección Capital, consistente en 2.550.000 raciones líquidas y 2.550.000 raciones sólidas.

Que, el Ejecutivo Municipal amparado en esta declaratoria de emergencia, elaboró el Pliego Particular de Condiciones para la dotación del Suplemento Alimentario del Desayuno Escolar (Raciones Líquida y Sólida), para lo cual se cursó la **Invitación por Excepción N° 006/2000**, a dos empresas para el suministro del servicio bajo la modalidad prevista en el Art. 102.3 del Reglamento de Contrataciones del Gobierno Municipal, adjudicándose el servicio a la Empresa "Industrias Alimenticias FAGAL S.R.L."

Que, en virtud de lo expresado, el H. Alcalde Municipal dictó la **Resolución Administrativa N° 280/2000** y suscribió el **Contrato de Provisión de Suplemento Alimenticio N° 19/2000**, ambos de fecha 7 de junio de 2000, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 014-A/2000.

Que el Contrato suscrito con la Empresa "Industrias Alimenticias FAGAL S.R.L.", ha sido suscrito por el precio total de **\$US 490.365,00**, monto que cuenta con la respectiva Certificación Presupuestaria, correspondiendo a la ración líquida la suma de **\$US 202.215,00** y a la ración sólida **\$US 288.150,00**, a razón de **\$US 0.0793** la



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

unidad de ración líquida y \$US 0.1130 la unidad de ración sólida, es decir, \$US 0.1923 ambas raciones.

Que, tanto la Resolución Administrativa N° 280/2000 como el Contrato 19/2000, han sido suscritos bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 014-A/2000, que declara emergencia municipal en la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, y de conformidad con el Art. 8° parte I numeral 16, Art. 12 numeral 11, Art. 44 numerales 4 y 33 de la Ley de Municipalidades; así como el Art. 14 Inc. m) de la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 (de Participación Popular); Art. 14 Inc. c) y 92 Inc. d) del Decreto Supremo N° 216145 de 3 de agosto de 1995 (Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios), concordante con el Art. 102 numeral 102.3 del Reglamento de Contrataciones del Gobierno Municipal.

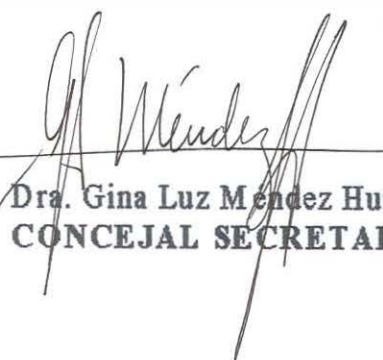
POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en sesión de fecha catorce de junio de dos mil, dicta la presente

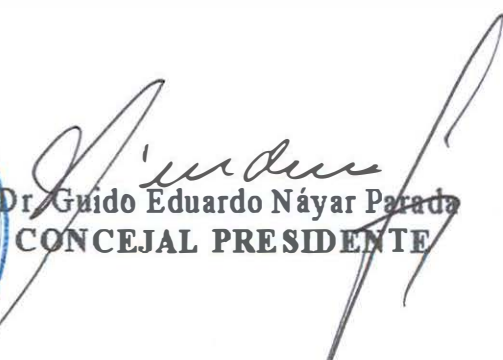
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Apruébase el Contrato de Provisión de Suplemento Alimentario del Desayuno Escolar N° 019/2000 de 7 de junio de 2000, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa "Industrias Alimenticias FAGAL S.R.L.", conjuntamente con la Resolución Administrativa N° 280/2000 también del 7 de junio de 2000, pronunciada por el H. Alcalde Municipal, que autoriza a la Oficialía Mayor Administrativa, para que a través del Departamento Legal, elabore el contrato mencionado.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de presente Resolución.


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE